



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22**

En la Ciudad de México, siendo las doce treinta horas del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en términos de la convocatoria realizada el 18 de marzo del mismo año, y con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala virtual de la Unidad de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de manera simultánea y sincronizada, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como la Secretaría Técnica, quien verificó su asistencia, a saber: el Mtro. José Antonio Ruíz Martínez, Director de Consulta y Estudios Normativos en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Ana Laura Fernández Hernández, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos; la Licda. Angélica Giles Cervantes, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control del CONACYT; así como la Licda. Belén Sánchez Robledo, Subdirectora de Transparencia y Seguimiento Legislativo en calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

En ese sentido, toda vez que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad al tenor de lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de Asistencia
- Declaración de quórum
- Lectura y aprobación del orden del día
- Asuntos por tratar:

1. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000278
2. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000281
3. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000293
4. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000298
5. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000299
6. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000304
7. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000310
8. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000312
9. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000314
10. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000321
11. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000328
12. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000036
13. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000046
14. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000067
15. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000094
16. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000095
17. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000098
18. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000099





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

- 19. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000109
- 20. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000117
- 21. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000131
- 22. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000149

Asuntos Generales:

I. Ampliaciones de término

En esta misma fecha, a través del oficio 38100/L100/0442/2022, signado por la C.P. Yesenia Hernández Bravo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en ausencia del Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en representación del Órgano Interno del Conacyt, remitió a la Unidad de Transparencia comentarios y sugerencias a la carpeta de trabajo de la presente sesión, mismas que han sido atendidas en la emisión de la presente Acta.

En desahogo del cuarto punto en el orden del día, se analizaron las respuestas a las solicitudes de acceso a la información por parte de las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Orden del Día emitiendo las siguientes resoluciones:

1. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000278

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que los documentos de los que consta el proceso para designar y nombrar al Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., recae en los supuestos de clasificación de información reservada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios, documentales que constituyen los medios probatorios aún no exhibidos en diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/278/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de los documentos que contienen las etapas del procedimiento para llevar a cabo la selección, designación y nombramiento del Dr. José Antonio Romero Tellaeche como Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

2. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000281

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que, los documentos requeridos en el numeral 2 y que corresponden a los Centros Públicos de Investigación INSTITUTO MORA, CIESAS, INFOTEC y ECOSUR contienen información de carácter confidencial, como son los datos que se han constar en las actas de nacimiento, credenciales de elector y RFC los cuales, en términos del artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, son considerados como datos personales susceptibles de ser clasificados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, señaló también que, en cuanto al punto marcado con el número 2 correspondiente al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., las documentales requeridas recaen en los supuestos de clasificación de información reservada y confidencial. En cuanto a la confidencialidad de los datos, obedece a que las documentales requeridas contienen datos considerados como confidenciales y que constan en las actas de nacimiento, credenciales de elector y RFC los cuales, como se ha dicho son susceptibles de ser clasificados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, la unidad administrativa considero que la información encuadra en los supuestos previstos por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Asimismo, recaen en supuesto de reserva de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios, documentales que constituyen los medios probatorios aún no exhibidos en diversos expedientes de juicios de amparo.

En cuanto al punto número 3, la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, señalo que las invitaciones para integrar al Grupo de Auscultación Externa de los Centros Públicos de Investigación INSTITUTO MORA, CIESAS, INFOTEC y ECOSUR les son remitidas vía correo electrónico, sin embargo algunos de ellos corresponden a correos electrónicos personales los cuales son susceptibles de ser clasificados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por otra parte, señaló que, respecto a la información del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., las documentales requeridas recaen en los supuestos de clasificación de información confidencial y reservada; el primero de los supuestos, es decir, la confidencialidad puesto que contiene algunos correos electrónicos de personas físicas identificadas o identificables, que como ya se ha dicho son susceptibles de ser clasificados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al mismo tiempo, también señalo que la información del





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

CIDE encuadra en los supuestos previstos por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; mientras que, la reserva de la información tiene su fundamento en de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios, documentales que constituyen los medios probatorios aún no exhibidos en diversos expedientes de juicios de amparo.

Es importante enfatizar en que, la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, manifestó que el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., ha sido señalado como acto reclamado en una serie de juicios de garantías, por lo que los componentes 2 y 3 que recaen a dicho Centro Público de Investigación corresponde a las fases de las que el mencionado proceso se compone. Aunado a lo anterior precisó que esta serie documental no ha sido presentada ni dada a conocer en los aludidos juicios y que esta se dará a conocer a las partes incluso hasta la celebración de la audiencia constitucional.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/281-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de los datos personales que se encuentran en la documentación de los candidatos para ocupar la titularidad de los Centros Públicos de Investigación denominados INSTITUTO MORA, CIESAS, INFOTEC, ECOSUR y CIDE y que corresponde a los siguientes: 1. En el acta de nacimiento: Oficialía, Libro, Tomo, Acta, Fecha de Registro, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, Registrado, Fecha de Nacimiento, Hora de Nacimiento, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Localidad, Municipio de Nacimiento, Estado, Datos del Padre, Nombre, Edad y Nacionalidad, Datos de la Madre, Nombre, Edad y Nacionalidad; 2. En las identificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral): Firma, Fotografía, Huella dactilar, Clave Única de Registro de Población, Clave de Elector y OCR, Sección, Año de Registro y Vigencia y 3. El RFC de las constancias de no inhabilitación, de las personas involucradas, por considerarse información confidencial.

CT/III/281-2/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de los correos electrónicos personales que se contienen en las invitaciones para la conformación del Grupo de Auscultación Externa del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. por haber quedado





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

CT/III/281-3/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de los documentos que forman parte de las etapas del procedimiento para la selección, designación y nombramiento del titular de la Dirección General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

CT/III/281-4/22. Previo pago de derechos que corresponda, entréguese al solicitante las versiones públicas autorizadas a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.

3. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000293

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo donde este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/293/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., al haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

4. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000298

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó respecto del punto A) que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto del punto B) la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, manifestó que dichos documentos forman parte de la carpeta en que consta el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., el cual recae en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ambos casos, la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que las documentales correspondientes fueron señaladas como acto reclamado en una serie de juicios de amparo, mismas que serán presentadas como medio de prueba, las cuales, no se han dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/298/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de la convocatoria, la lista de asistencia y el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económica, A. C., de fecha 29 de noviembre de 2021, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

5. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000299

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, manifestó que las documentales que dan atención a los puntos marcados como I (uno romano) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y, II (dos romano) numeral 2, forman parte del proceso de designación y nombramiento de la Dirección General del Centro de Investigación y Docencias Económicas, A. C., proceso que ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo, razón por la cual recaen en los supuestos de clasificación de información reservada en términos de lo establecido por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

elaboración de versiones públicas, informando que dichas documentales aún no se han dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/299/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de: la convocatoria, los documentos que contienen la recepción de la convocatoria, el orden del día, la carpeta de la sesión, la lista de asistencia así como el Acta de la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económica, A. C., celebrada el 29 de noviembre de 2021, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

6. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000304

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que en los currículums vitae de Claudia N. Avellaneda, Gabriela Hernández Cardoso, Catalina Silvia Smulovitz y Francisco J. Monaldi contienen información de carácter confidencial, como son: nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil y correo electrónico personal, los cuales en términos del artículo 3 fracciones, IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, son considerados como datos personales susceptibles de ser clasificados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Unidad de Articulación Sectorial y Regional pone a disposición del particular dichos documentos en versión pública. En ese sentido, solicitó que el Comité de Transparencia confirme la clasificación propuesta y autorice las versiones públicas presentadas.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/304-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de: 1. De Claudia N. Avellaneda: correo electrónico personal y nacionalidad; 2. De Gabriela Hernández Cardoso: nacionalidad y correo electrónico personal; 3. De Catalina Silvia Smulovitz: fecha de nacimiento y correo electrónico personal; 4. De Francisco J. Monaldi: correos electrónicos personales, nacionalidad, estado civil y fecha de nacimiento, por considerarse información confidencial.





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

CT/III/304-2/22. Previo pago de derechos, entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.

7. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000310

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional informó que, respecto del numeral I (uno romano) puntos 2 y 4, contienen información parcialmente clasificada y que se relaciona con la documentación anexa al punto número 4 de la orden del día, es decir, el soporte documental del nombramiento del Coordinador de Administración y Finanzas del Centro de Investigación y Docencia Económica, A. C., contiene una serie de datos personales del Dr. Adolfo Fernández Ruiz, entre los que se encuentran: 1. Del currículum vitae: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, teléfono fijo, correo electrónico particular; 2. Cédula física de la licenciatura en derecho: firma del titular; 3. Cédula física de la maestría en derecho: CURP, firma del titular, OCR y los espacios necesarios para su identificación; 4. Constancia de estudios de la maestría en educación basada en competencias: número de cuenta y promedio global; 5. Constancia académica del doctorado en derecho: número de cuenta, promedio y calificaciones alfabéticas; 6. Certificado de estudios totales del doctorado en derecho: calificaciones alfanuméricas; 7. Acta de nacimiento: Número de identificador electrónico, código de barras relativo al CURP, código de barras relativo al certificado de nacimiento, municipio de nacimiento, Oficialía, Libro, fecha de registro, número de acta, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, datos de filiación de la primera persona (nombre, primer apellido, segundo apellido, nacionalidad), datos de filiación de la segunda persona (nombre, primer apellido, segundo apellido, nacionalidad), códigos QR; 8. Constancia de no inhabilitación: RFC y homoclave; 9. CURP: composición alfanumérica de la clave asignada, fecha de inscripción, entidad de registro, códigos QR, CURP asociado por corrección, código de barras y número secuencial del código de barras; 10. Credencial de elector: firma, sexo, edad, fotografías, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, código QR, los espacios necesarios para marcar el año y elección; 11. Pasaporte: número de pasaporte, tipo de pasaporte, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, firma del titular y huella digital, fotografía, OCR y espacios necesarios; 12. Del expediente electrónico único del ISSSTE: CURP, RFC, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, domicilio, datos de la clínica (clave, nombre, domicilio, colonia, delegación ISSSTE, tipo), régimen pensionario, antigüedad para pensiones; 13. Formato de movimiento de personal de la SHCP: domicilio, número telefónico, correo electrónico, nombre de banco, número de cuenta, plaza, nombre de banco SAR, número de seguridad social, CURP, firma del titular; 14. Formato de movimiento de personal de la SCHP; 15. Hoja única de servicios: domicilio, RFC, homoclave; 16. Hoja de movimiento de personal UNAM: RFC, nacionalidad, domicilio, sexo, estado civil, los cuales, en términos del artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados son considerados como datos personales susceptibles de ser clasificados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y bajo el amparo de lo mandatado por los diversos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/310-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la**





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

clasificación realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto los datos que conforman el anexo del nombramiento del Coordinador de Administración a nombre del Dr. Adolfo Fernández Ruiz, relativos a: 1. Del currículum vitae: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, teléfono fijo, correo electrónico particular; 2. Cédula física de la licenciatura en derecho: firma del titular; 3. Cédula física de la maestría en derecho: CURP, firma del titular, OCR y los espacios necesarios para su identificación; 4. Constancia de estudios de la maestría en educación basada en competencias: número de cuenta y promedio global; 5. Constancia académica del doctorado en derecho: número de cuenta, promedio y calificaciones alfabéticas; 6. Certificado de estudios totales del doctorado en derecho: calificaciones alfanuméricas; 7. Acta de nacimiento: Número de identificador electrónico, código de barras relativo al CURP, código de barras relativo al certificado de nacimiento, municipio de nacimiento, Oficialía, Libro, fecha de registro, número de acta, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, datos de filiación de la primer persona (nombre, primer apellido, segundo apellido, nacionalidad), datos de filiación de la segunda persona (nombre, primer apellido, segundo apellido, nacionalidad), códigos QR; 8. Constancia de no inhabilitación: RFC y homoclave; 9. CURP: composición alfanumérica de la clave asignada, fecha de inscripción, entidad de registro, códigos QR, CURP asociado por corrección, código de barras y número secuencial del código de barras; 10. Credencial de elector: firma, sexo, edad, fotografías, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, código QR, los espacios necesarios para marcar el año y elección; 11. Pasaporte: número de pasaporte, tipo de pasaporte, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, firma del titular y huella digital, fotografía, OCR y espacios necesarios; 12. Del expediente electrónico único del ISSSTE: CURP, RFC, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, domicilio, datos de la clínica (clave, nombre, domicilio, colonia, delegación ISSSTE, tipo), régimen pensionario, antigüedad para pensiones; 13. Formato de movimiento de personal de la SHCP: domicilio, número telefónico, correo electrónico, nombre de banco, número de cuenta, plaza, nombre de banco SAR, número de seguridad social, CURP, firma del titular; 14. Formato de movimiento de personal de la SCHP; 15. Hoja única de servicios: domicilio, RFC, homoclave; 16. Hoja de movimiento de personal UNAM: RFC, nacionalidad, domicilio, sexo, estado civil, por considerarse información confidencial.

CT/III/310-2/22. Previo pago de derechos, entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.

8. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000312

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el proceso para la selección, designación y nombramiento del Director General del Centro Público de Investigación Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo donde





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/312/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

9. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000314

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó respecto del componente 1 que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información. Asimismo, respecto del componente 2 informó que los documentos de los que consta el proceso para seleccionar, designar y nombrar al Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., recae en los supuestos de clasificación de información reservada. En ambos casos la Unidad de Articulación Sectorial y Regional manifestó que el fundamento de reserva parte de lo establecido por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que tanto el Acta como el expediente que contiene el proceso de designación del Director General del Centro Público de Investigación Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios, documentales que constituyen los medios probatorios aún no exhibidos en diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/314/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de los documentos que contienen el procedimiento de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económica,





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

A.C., por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

10. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000321

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el proceso para la selección, designación y nombramiento del Director General del Centro Público de Investigación Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo donde este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/321/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación así como del expediente en donde consta dicho proceso, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

11. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000328

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional informó que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el proceso para la selección, designación





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN CT/III/22

y nombramiento del Director General del Centro Público de Investigación Centro de Investigación y Docencia Económicas ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo donde este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/328/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma la clasificación realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del acta levantada con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la selección, designación y nombramiento del Dr. José Antonio Romero Tellaeche como Director General de dicho Centro Público de Investigación, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se confirma la clasificación por un periodo de tres años.

12. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000036

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, en su respuesta precisó que las invitaciones realizadas a los integrantes del Grupo de Auscultación Externa se realizó a través de correos electrónicos, de los cuales se pueden apreciar algunos enviados a cuentas de correo electrónico personales, los cuales, en términos del artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados son considerados como datos personales susceptibles de ser clasificados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y bajo el amparo de lo mandatado por los diversos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/036-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma la clasificación realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto los correos electrónicos personales que se señalan en las invitaciones enviadas para la integración del Grupo de Auscultación Externa en el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económica, A. C. , por considerarse información confidencial.

CT/III/036-2/22. Previo pago de derechos, entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.

13. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000046

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas.



f





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de garantías donde este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/046/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracción X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, al haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

14. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000067

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., celebrada el 29 de noviembre de 2021, en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro Público de Investigación Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo donde este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

CT/III/067/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, al haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

15. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000094

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional en su respuesta manifestó que la documental correspondiente a la Primer Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., celebrada el 24 de enero de 2022, se encuentra en proceso de formalización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior en virtud de que dicho proceso ha sido señalado como acto reclamado en el Juicio de Amparo 280/2022, radicado en el Juzgado Quinto en Materia Administrativa de la Ciudad de México, motivo por el cual se considera reservada conforme a lo que se establece en el artículo 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/094/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., celebrada en fecha 24 de enero de 2022, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

16. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000095

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, informó que los oficios I1000/012/2022 de fecha 20 de enero de 2022, signado por el Director de Consulta y Estudios Normativos, así como su contestación realizada a través del oficio 113/CJEF/CALEN/ 02793/2022, de fecha 24 de enero de 2022, signado por la Consejera Adjunta forman parte de las documentales que sirvieron de antecedente para el procedimiento que se





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

relaciona con la reforma del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.. Sin embargo, dichos escritos se consideran reservados conforme a lo que se en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información requerida, ha sido señalado como acto reclamado en el Juicio de Amparo 280/2022, radicado en el Juzgado Quinto en Materia Administrativa de la Ciudad de México, motivo por el cual se considera reservada conforme a lo que se establece en el artículo 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/095/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de los oficios 11000/012/2022 de fecha 20 de enero de 2022, signado por el Director de Consulta y Estudios Normativos, así como su contestación realizada a través del oficio 113/CJEF/CALEN/ 02793/2022, de fecha 24 de enero de 2022, signado por la Consejera Adjunta, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

17. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000098

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, en su respuesta manifestó que, la documental correspondiente a la Primer Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., celebrada el 24 de enero de 2022, se encuentra en proceso de formalización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaerá en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior en virtud de que dicho proceso ha sido señalado como acto reclamado en el Juicio de Amparo 280/2022, radicado en el Juzgado Quinto en Materia Administrativa de la Ciudad de México, motivo por el cual se considera reservada conforme a lo que se establece en el artículo 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/098/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

Asociados del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., celebrada en fecha 24 de enero de 2022, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

18. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000099

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional en su respuesta informó que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., celebrada el 29 de noviembre de 2021, en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo donde este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/099/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, al haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

19. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000109

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional informó que la documental que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., celebrada el 29 de noviembre de 2021, en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro Público de Investigación Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo donde este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/109/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, al haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

4

20. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000117

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional informó que la documental que contiene la información relativa al punto 1 que corresponde al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público por parte del Centro Público y que, al momento en que la misma se encuentre en posesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicha documental recaería en los supuestos de reserva de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios de amparo donde este Consejo Nacional es parte, documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer en diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/117/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracción X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Articulación





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
CT/III/22

Sectorial y Regional, respecto del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en la cual consta la designación y nombramiento del Director General de dicho Centro Público de Investigación, al haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

21. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000131

La Dirección General, en su respuesta informó que se localizó un correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021, en el cual fue remitido el oficio A00000/407/2021, con esa misma fecha, dirigido a un servidor público de la Secretaría de Educación Pública. Sin embargo, tanto el correo electrónico como el oficio referido se consideran reservados conforme a lo que se establece en el artículo 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información requerida, forma parte de del proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., llevado a cabo el 29 de noviembre de 2021, siendo este proceso el acto reclamado en diversos juicios de amparo en los cuales este Consejo Nacional documental que será entregada como medio de prueba y que aún no se ha dado a conocer dentro de diversos expedientes de juicios de amparo.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/131/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por el servidor público habilitado de la Dirección General, respecto del correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021, en el cual fue remitido el oficio A00000/407/2021, con esa misma fecha, dirigido a un servidor público de la Secretaría de Educación Pública con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., al haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma** la clasificación por un periodo de tres años.

22. Solicitud de Acceso a la Información 330010922000149

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional, quien en su respuesta informó que los documentos de los que consta el proceso para designar y nombrar al Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., recae en los supuestos de clasificación de información reservada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo V, lineamientos Vigésimo Noveno fracciones I, II, III y IV y Trigésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, en virtud de que el expediente que contiene el proceso de selección, designación y nombramiento del Director General del Centro Público de Investigación Centro de Investigación y Docencia Económicas ha sido señalado como acto reclamado en diversos juicios, documentales que constituyen los medios probatorios aún no exhibidos en diversos expedientes de juicios de amparo.





ACTA DE LA TERCERA SESIÓN CT/III/22

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/III/149/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma la clasificación realizada por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, respecto de los documentos que contienen las etapas del procedimiento para llevar a cabo la selección, designación y nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Docencia Económica, A. C., por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se confirma la clasificación por un periodo de tres años.

ASUNTOS GENERALES

I. Ampliaciones de término

El Comité de Transparencia toma conocimiento de las ampliaciones autorizadas para la atención de diversas solicitudes de acceso a la información pública.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, FIRMA. Rows include Mtro. José Antonio Ruíz Martínez, Licda. Angélica Giles Cervantes, Mtra. Ana Laura Fernández Hernández, and Licda. Belén Sánchez Robledo.



